

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN DE RELIGIÓN Y CULTO “LA CIUDAD DE LOS NIÑOS”

Conste por el presente Convenio de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, representado por su Director, Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo, designado mediante Resolución Rectoral N° 1174/22 de 3 de noviembre de 2022, quienes en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN DE RELIGIÓN Y CULTO “LA CIUDAD DE LOS NIÑOS”**, institución sin fines de lucro, con Personería Jurídica Eclesiástica N° 1999/11, sujeta a las normas Canónicas, reconocido mediante Resolución Prefectural N° 363/199 de 10 de agosto de 1999, con domicilio legal en Av. Centenario s/n Zona Tiquipaya, de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Director General, Lic. Fulvio Diploma, designado conforme el Testimonio de Poder N° 403/2021, suscrito ante Notaria de Fe Publica N° 41 del Distrito Judicial de Cochabamba, de fecha 09 de noviembre de 2021, que, para fines del presente Convenio, se denominará: **CIUDAD DE LOS NIÑOS**

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. La **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, tiene como objetivo “promover y facilitar la restitución de los derechos priorizando el derecho de vivir en familia de las niñas, los niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad para que desarrollen una vida íntegra e independiente e incida en la sociedad y el Estado”.

Con el fin de estimular la vinculación entre ambas instituciones promoviendo actividades e intercambios sinérgicos que contribuyan a la solución de problemas en el campo de la formación profesional con el apoyo

de atención integral a los NNA y sus familias, contribuyendo al logro de los propósitos y objetivos de las **PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). –

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales por parte de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todos los Programas de la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA CUARTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

4.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.

4.2. La duración de la actividad descrita precedentemente, será la siguiente:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: (PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD). –

5.1. La **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, enviará una nota de requerimiento de estudiantes de Práctica Preprofesional dirigida al Director de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, indicando las siguientes especificaciones:

- a. Número de becarios.
- b. Perfil requerido.
- c. Actividades a realizar mediante un formulario estándar que la DUBE proporcione.

CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

6.1. De la **UMSS**, mediante la unidad ejecutora:

- a. Difundir los requerimientos de estudiantes.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional.
- c. Asignar los becarios de acuerdo a requerimiento o solicitud.
- d. Comprometer la asistencia de los becarios a los centros de apoyo.
- e. Asegurar la entrega de informes finales por los estudiantes a los responsables de la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, de las labores desarrolladas.
- f. Implementar programas de capacitación en relaciones públicas y humanas a la **CIUDAD DE LOS NIÑOS** en áreas de su interés.



6.2. De la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**.

- a. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- b. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- c. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- d. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional.
- e. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- f. Facilitar el acceso a información disponible de la **CIUDAD DE LOS NIÑOS** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**.
- c. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la **CIUDAD DE LOS NIÑOS** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre la **CIUDAD DE LOS NIÑOS** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **CIUDAD DE LOS NIÑOS** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). –

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, por parte de la **UMSS**; y el Director General, por la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones y responsables:

| De la UMSS : | De la CIUDAD DE LOS NIÑOS : |
|--|--|
| <p>➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS. Edificio Vicerrectorado 3er piso. Teléfonos: 4233926</p> | <p>➤ Lic. Fulvio Diploma Director General Domicilio: Av. Centenario s/n Zona Tiquipaya. direccion@cdn.org.bo Teléfonos: 4313724 Cel.: 68554816</p> |

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). –

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendario computables a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

Son causales de resolución del Convenio:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las **PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera disolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la disolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

FUNDACIÓN DE RELIGIÓN Y CULTO “LA CIUDAD DE LOS NIÑOS”



Julio César Medina Gamboa

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

Fulvio Diploma

Lic. Fulvio Diploma
DIRECTOR GENERAL



Limbert José Rodríguez Clavijo

Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Freddy Arce Balcazar

Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS